# Boletin Lik Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Peníosula, Islas a lyacentes, Canarias y territorios de Africa sujotos a la legislación peningular, a los veinte días de su promulgación.

Se entionde hecha la promulgación el día en que terminada inserción de la ley en la Gacetra.—
(A et. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este
Plactra dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hista
el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolatra, coleccionados ordenadamente para su encuaterración, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA.

#### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año	33'50	pesetas.
Seis meses	17:50	9
Tres id	9	n

Números sueltos 25 céntimos.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 146).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Matemátiticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de ensenanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de León la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Peninsula o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tenèr entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos mar-

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se

verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

(Gaceta 22 mayo 1929.)

## GOBIERNO, CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Aranda de Duero, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Subsección 1.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, a fin de que durante el plazo de quince dias, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten la reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Aranda de Duero, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldia para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 22 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Relación que se cita.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
2	Juan Brogeras Felipe Burgos. Juan Martin. Pío Pérez Félix Berdugo Sebastián de la Viuda Diego Arias de Miranda Sebastián de la Viuda Cirilo Romero Eladio Guijarro. Hilario Requejo Diego Arias de Miranda Manuel Velasco Gregorio Molinero Restituto Molinero. Cipriano Cano Viuda de Manuel Recio	Idem       Idem         Idem       Idem	Idem . Sin cultivo. Barbecho. Idem . Cebada. Barbecho. Habas. Huerto y viña. Viña. Idem . Idem . Sacatierras . Sembrado . Idem . Rastrojo.

E	Commence of the Commence of th	DOLLIIN	OTT	CIAL DE L
7				
18	Germán Arroyo	Aranda de Duero.		Alfalfa y otros cultivos
19	Diego Arias de Miranda	Idem		Cerls v viña.
	Diego Allas de Milanda	Idem		Viña
20	Alberto Martínez	idem		VIIId.
21	Fausto Gimeno	Idem		idem.
22	Evaristo Diez Fuentenebro	Idem		Alfalfa y baldio.
23	Angel Vicario	Valladolid		Viña, huerta y casa.
24	Emiliano López	Aranda de Duero.		Tierradelabor
	Fausto Gimeno	Idam		Idam
25	rausto dimeno	idelli		ruein.
26	El mismo	Idem		ldem.
27	Ramón Mira Alvarez	Idem		Huerta cercada.
28	Julián Requejo	Idem		Idem.
29	Andrés Miguel Marin	Idem		Viña
30	Viuda de Evaristo Miguel	Idem		Idom
	Viuda de Evalisto Miguel	Ideili		ruem.
31	Pedro Cebas	dem		idem.
32	Evaristo Tobes	Idem		ld. y frutales.
33	Julio Rojo	ldem		Viña.
34	Julián Arajizo	Idem		Idem.
35	Viuda de Evaristo Miguel	Idem		Idom
	Viuda de L'Varisto Miguer	Idem		Idem.
36	Florencio Martínez	luem		idem.
37	Porfirio Miguel	Idem		Huerto.
38	Evaristo Diez Fuentenebro	1dem		Era.
39	Epifanio Recio	Idem		Idem.
40	Ayuntamiento	Idem		Vivera v haldia
	Carmelo Esteban Alonso	Idea		There's bandio.
41	Carmelo Estevan Alonso	idein		VIIIa.
42	Ayuntamiento	Idem		Baldio.
43	Cristina Moreno	Idem		Kras y corrales.
44	Benito Calvo	[dem		Eras.
45	Hros. de Andrés Abejón	Idem		Id. y huerta.
	Dolores Manso	Idem		Daldia
46	Dolores Manso	idem		Baldio.
47	Felisa González	dem		Eras.
48	Micaela Gil	Idem		Idem.
49	Agustin Calvo	Idem		idem.
	Parita Planca	Idem		Daldie as exec
50	Benito Blanco.	idem		Baldio y eras.
51	Hros. de Cándido Delgado.	Idem		Id. y huerta.
52	Emilio Rojo	Idem		Idem.
53	Dionisio Perosanz	Idem		Fras
54	Bartolo M. y Nemesio	Miranda		Idem.
	Doroteo Viñas	A made de Duero	10.3	Idem,
55				
56	Donato Duque	Idem		Idem.
57	Demetrio Gallego	Idem		Idem.
58	Casimira Román	dem		Idem.
59	Julio Marina	Idem		Rastroio v chono
	Martin Herrero	Idem		Engara buonta
- 60	Martin Herrero	idem		Eras y nuerta
61	Teófilo Martínez	Idem		Viña.
62	Ayuntamiento	dem		Baldio.
63	Goyita Núñez	Idem		Cebada.
64	Ayuntamiento	(dem		Baldioyolmos
65	Probo Pérez	Idem		Bantroio
		ideili	0000	Rastrojo.
66	Agustin Calvo	Idem	3	
67	Viuda de Luciano G. Olalde	(dem		Cebada.
68	Félix y Casto Illera			Trigo.
69	Victor Arranz	Idem		Rastrojo.
70	Florencio Martinez	Idem		Darbache
		ideni		
71	Donato López	Idem		
72	Benito Alvarez	Idem		Rastrojo.
73	Andrés Recio	Idem		Idem.
74	Felipe Miño	Idem		Trigo.
75	Tomás Zapatero	Idem		Viac.
	Tomas Zapatero	idem		
76	Teófilo Martínez	· [dem		Trigo.
77	María Orza	! [dem		Idem.
78	Segundo Cebrecos	. Idem		Idem.
79	Teofilo Martinez	ldem		Idem.
80	Bonifacio Orza	Idom		Idem.
	Estation Astinomana	· ideiii · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	B. mil	Idem.
81	Faustina Astigarraga	dem		Idem.
82	Felipe Gayubo	· Idem	125.	Rastrojo.
83.	Gorgonio Velasco	. Idem		Idem.
84	Antonio Abajo	dem		Yeros y rastrojo.
85	Lázaro Simón	· Idem · · · · · · ·		Viña.
		· Ideili · · · · · · · · · · ·		VIIIa.
86	Francisca Martínez	· [dem	1	· Idem.
87	Félix Núñez			· Idem .
88	Eugenio Abajo	. Idem		· Idem .
89	Toribio Brogeras	. [dem		· Idem .
90	Pajarero Rojas	Idem		· Rastrojo.
	Mamarta Paranea	· Idem · · · · · · · · ·	1000	Rastrojo.
91	Mamerto Brogeras			· Trigo y rastrojo.
92	Cristina Moreno			
93	Andrés Recio			· Viña.
94	Dario Arauzo			· Idem .
95	Tomás Fuentenebro	. Idem	125	· Trigo y chopos,
96	Hilario Pérez		STREET,	Parhach-
		(decement)		
97	Jacinta Cirbián			
98	Ignacio Serrano	.   deni		· Barbecho.
99	Jacinta Cirbián	. [dem		Rastrojo.
100	Marcelino Moreno	Idem	1100	· Idem .
101	Sagunda Cabragas	Idom	1000	Vic-
	Segundo Cebrecos	uem		
102	Vicente Tobes	. Idem		. Trigo.
7/1/7	D. C.	. Idem		. Algarroba.
103	Diego Arias	- Lucin		Idem
- 10	Diego Arias	. Idem		
103	Diego Arias	. (dem		
103	Diego Arias	. (dem		Centeno.
103 103 104	Diego Arias  El mismo.  El mismo.  Vicente Pérez.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Centeno. Yeros.
103 103 104 105	Diego Arias  El mismo.  Vicente Pérez.  Vicente Fuentenebro.	ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem		Centeno. Yeros. Centeno.
103 103 104 105 106	Diego Arias  El mismo.  Vicente Pérez.  Vicente Fuentenebro.  Florencio Martínez.	Idem		Centeno. Yeros. Centeno. Viña,
103 103 104 105 106	Diego Arias  El mismo.  Vicente Pérez.  Vicente Fuentenebro.  Florencio Martínez.	Idem		Centeno. Yeros. Centeno. Viña,
103 103 104 105 106 107	Diego Arias  El mismo.  Vicente Pérez.  Vicente Fuentenebro.  Florencio Martínez.  Eulogio Martín	ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem		Centeno. Yeros. Centeno. Viña. Barbecho.
103 103 104 105 106	Diego Arias  El mismo.  Vicente Pérez.  Vicente Fuentenebro.  Florencio Martínez.	ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem		Centeno. Yeros. Centeno. Viña. Barbecho.

109	Tomás Illera	Aranda	Viña y centeno
110	Se ignora	*	Barbecho.
111	oc ignoral.	2)	Trigo.
	Leoncio Alvarez	Aranda	Rastrojo
112	Co image	Idem	
113	Se ignora	Idem	
114	Idem		
115	Herederos de Jenaro	Idem	
116	Felipe Gayubo	Idem	Trigo.
117	Se ignora		Rastrojo.
118	Nicasio Pérez	Aranda	Yeros.
119	Demetrio Gayubo	fdem	Rastrojo.
120	Feliciano Alvarez	Idem	Viña.
121	Se ignora	Idem	Centeno.
122	Faustino López	[dem	Viña.
	Hros. de Saturnino Molinero.	Idem	Rastrojo.
123	Pros. de Saturnino Monnero.	Idem	
124	Pía Frias	ldem	Idem.
125	Gil Martin		-
126	Tiburcio González	Idem	Rastrojo.
127	Se ignora		Idem.
128	Nicasio Pérez	Idem	Viña.
129	Benita Blanco	Idem	Idem.
130	Tiburcio González	idem	Idem y cerezo
131	Benita Blanco	Idem	Viña.
132	Viuda de Juan Cano	Idem	Rastrojo.
133	Nicasio Pérez	Idem	Viña y yeros.
	Ivan Dawings	Idem	Rastrojo.
134	Juan Barriuso	Idem	Viña.
135	Eustaquio Antona	Idem	Rastrojo.
136	Benita Blanco	Idem	
137	Nicasio Pérez	Idelli	Trigo y cebada.
138	Diego Arias	Idem	Rastrojo y trigo.
139	Domingo de la Puente	Idem	ldem.
140	Vda. de Modesto Serrano .	Idem	Idem.
141	Pedro López	[dem	Idem.
142	Se ignora	Idem	Idem.
143	Idem	Idem	Idem.
144	Idem	dem	Idem.
145	Idem	Idem	Barbecho.
146	Domingo López	Idem	Rastrojo.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Vicente Peñalba	Idem	Cebada.
147		Idem	Trigo y barbecho.
148	Romualdo Gil	Idem	Idem.
149	Valeriano García	Idem	
150	Pajarero Rojas	idem	Rastrojo.
151	Se ignora	[dem	Barbecho y rastrojo.
152	Mariano Illera	[dem	
153	Bernabé Illera	dem	Idem.
154	Domingo Velasco	Idem	Idem.
155	Rafael González	[dem	Idem.
156	Hros. de Mariano Pérez	[dem	Trigo.
157	Santiago Tobes	Idem	
158	Catalina de la Hoz	Sinovas	Viña.
	Ceferino Rojo	[dem	Centeno y viña.
159	Centings Tobas		
160	Santiago Tobes		Trigo.
161	Tomás San Román	Agonda	
162	Benito Brogeras	Sinovae	Veros
163	Domingo Núñez	Sillovas	11000.
El colono correspondiente al número 19, es Viuda de Agustin Cerve-			

El colono correspondiente al número 19, es Viuda de Agustin Cervero; el del número 25, D. Agustin Pérez; el del número 54, D. Vicente Rojo; el del número 103, D. Sebastián de la Viuda; el del número 103 D. Andrés Barroso; el del número 103 Sotero; el del número 111, D. Epifanio Illera, y el del número 159, D. Joaquin Rojo.

(Concluirá).

#### Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama de ayer, me comunica ha sido autorizada la proyección de las películas tituladas «Pat y Patachón en Viena», de Ernesto González; «La venganza de un malvado» y «El rey de la serranía», de Domingo Herrero.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de mayo de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

# ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

El día 30 del corriente, y hora de

las doce, tendrá lugar en el pueblo

de Grijalba la venta en pública subasta de 610 kilos de trigo y 384 de cebada, equivalentes a 12 fanegas de trigo y 12 de cebada respectivamente, siendo el precio de tasación 21.75 pesetas para la fanega de trigo de 42 kilos y medio y 13,50 pesetas para la de cebada de 32 kilos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quien pudiera interesar.

Burgos 22 de mayo de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Pancorvo.

Requisitoria.

Sáez Ibáñez Heliodoro, de 26 años de edad, soltero, jornalero,

vecino de Grañón (Logroño), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, a sufrir diez días de arresto que le fueron impuestos por estafa; al propio tiempo encargo a todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de vigilancia procedan a su detención, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Pancorvo 22 de mayo 1929.=El Juez municipal, Simón del Olmo.

#### Requisitoria.

Francisco López Esteban, hijo de Andrés y de Benita, natural de Roa de Duero (Burgos), de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'570 metros, pelo castaño, cejas al pele, ojos pardos, barba redonda, boca y nariz regulares, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, domiciliado últimamente en Martin de la Yara, sujeto a expediente por haber fa'tado a concentración a la Caja de recluta de Osuna, número 19, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta dias en el Cuartel de Segalerva (Málaga), ante el Juez instructor D. Lucio Berzosa Garcia, Comandante del Regimiento Infanteria Alava, 56, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Málaga 17 de mayo de 1929.-El Juez instructor, Lucio Berzosa.

## ACUERDOS MUNICIPALES

#### Ayuntamiento de Burgos,

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en su sesión de 15 del

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria que tuvo, lugar el día 6 de los corrientes.

Declarar no haber lugar a reposición en el acuerdo referente a la compra de la casa del Cordón para instalar los servicios municipales, en respuesta al escrito elevado por el vecino D. Agustín Gómez.

Desestimar la petición del capitular Sr. Labín relativa a que se prorrogara por veinticuatro horas el plazo de ocho días concedido para la presentación de cédulas personales por los vecinos que firman la petición de referendum, desestimando su concesión por no alcanzar los solicitantes el número señalado por las disposiciones que le regulan.

Aprobar la nueva alineación de

diciones que ha de servir para la subasta que en su día se anuncie en la venta del solar resultante entre la plaza del General Primo de Rivera y la calle de Vitoria por derribo de parte del cuartel de Lanceros de España.

Conceder a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cid», los terrenos de la calle de San Francisco donde proyecta edificar, en la forma otorgada a las otras cooperativas, en relación con los auxilios del acuerdo de 20 de mayo de 1926.

Satisfacer la prima de 11.200 pesetas a la Cooperativa de Empleados Provinciales por los auxilios otorgados por el Ayuntamiento según la liquidación que presenta la Comisión Especial de Casas Ba-

Adquirir en la suma de 100.000 pesetas la huerta sita en la calle de San Julián, aceptando la oferta de D.ª Julia Escudero, cuyo terreno de una hectárea y 70 áreas de extensión se destinará a la construcción de casas baratas por las cooperativas que lo soliciten, reservándose la vendedora una parcela de 1.170 metros cuadrados para construir unas escuelas fundacionales, sistema Manjón, que sostendrá a sus

Admitir la dimisión que por incompatibilidad con su cargo de profesor de la Escuela Normal de Maestros presenta el segundo Teniente de Alcalde D. Máximo Nebreda.

Igualmente la renuncia que del cargo de Concejal envía D. Victor Conde, como consecuencia de las circunstanctas que en él concurren.

Quedar enterada con agrado la Corporación y significar las gracias a la Comisión de Monumentos de la provincia, por su oficio felicitando al Ayuntamiento por el acuerdo de adquisición de la casa del Cor-

Quedar enterada de diversos ruegos que sobre Policía Urbana y caminos formuló el capitular Sr. Labín.

Burgos 22 de abril de 1929.-El Secretario, D. Dancausa. = V. B. = El Alcalde, A. G. Vedoya.

# Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Julián Gala calle de Vitoria y el pliego de con- Ilo Poza, D. Vicente Merino Campo

v D. Francisco Arce Garcia, labradores y vecinos de Sargentes de la Lora, se ha interpuesto recurso contencioso contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de fecha 20 de tebrero de 1929, decretando otra vez el cambio de capitalidad de reiterado Ayuntaniento, llevándolo a Valdeajos, habiéndose acordado se publique en el Boletin Oficial de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en ei negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 20 de mayo de 1929.= Ante mi, F. Javier Tornos.

Junta municipal del Censo Electoral de Belorado.

D. Manuel Cejador López, Juez de de primera instancia y de Instrucción y Presidente de la Junta mumunicipal del Censo Electoral de este partido.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta de mi Presidencia, con motivo del fallecimiento de D. Juan Uyarra Andrés, suplente que fué del Presidente de la Mesa Electoral de la Sección primera, titulada «Casa Consistorial» de este distrito, ha sido nombrado en su lugar el elector don Terencio Juárez Sanjuambenito, a quien ha correspondido, según dispone el artículo 36 de la vigente Lev Electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belorado 23 de mayo de 1929.==El Presidente, Manuel Cejador.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares de este término municipal para el año próximo, se hallan de manifiesto en esta Alcaldia por término de ocho dias para que puedan ser examinados libremente y presentar las reclamaciones pertinentes, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 21 de mayo de 1929.=El Alcalde, Juan I. de Torróntegui.

Alcaldia de Zarzosa de Riopisuerga.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Zarzosa de Riopisuerga 18 de mayo de 1929.=El Alcalde, Eugenio Renedo.

Alcaldía de Villavieja de Muñó. Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo

de 1924, para el ejercicio del año de 1929, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Real decreto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos seña-

Villavieja de Muñó 18 de mayo de 1929. = El Alcalde, Aurelio Sainz.

Alcaldía de Valdorros.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1930, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdorros 16 de mayo de 1929.— El Alcalde, Saturnino Diez.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Fidel Aragón Aragón, del reemplazo de 1929, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Inocencio Aragón Martínez.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Inocencio Aragón Mar tínez lo comunique a esta Alcaldía para los efectos que procedan.

El mencionado Inocencio es natural de esta villa, hijo de Gil Aragón y de Eustoquia Martínez y se ausentó de esta villa en el año 1913.

Ciruelos de Cervera 18 de mayo de 1929.—El Alcalde, Melchor Hernández.

Alcaldia de Peñaranda de Duero.

Constituida la Junta general del reparto sobre los productos de la tierra, conforme determina el Real decreto de 3 de noviembre de 1928 y demás disposiciones aclarativas, se requiere a todo productor que adquiera rendimientos en este término municipal para que en el plazo de ocho días presente en Secretaría relación jurada de todos los frutos recolectados en el año 1928, a fin de que sirva de base para la apreciación de sus utilidades. El productor que omita el uso de este derecho quedará sometido a la utilidad estimable que juzgue la Junta conciliadora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñaranda de Duero 21 de mayo de 1929.—El Alcalde, Raimundo Izcara.

Por acuerdo de la permanente, se anuncian vacantes las plazas titulares de Practicante auxiliar del Inspector municipal de esta villa y de Matrona, conforme determina la Real orden de 11 de diciembre de

1928, con la retribución anual del 20 por 100 de la asignación al Sr. Inspector, según la categoria correspondiente.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Se cretaría de este Ayuntamiento, reintegradas en forma, durante el plazo de quince días, uniendo a las solicitudes los títulos profesionales.

Peñaranda de Duero 21 de mayo de 1929.—El Alcalde, Raimundo Izcara.

#### Alcaldia de Neila.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas por la titular, 125 por la Inspección de Sanidad local y 4.625 por todas las igualas de los vecinos de la localidad, pagadas también éstas por el Ayuntamiento en trimestres vencidos.

El agraciado, mientras desempeñe ambos cargos de titular e igualas, disfrutará de casa gratis en el centro de la población y ésta tiene botica y luz eléctrica.

Los solicitantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, perteneciendo al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 20 de junio próximo, pues pasada dicha fecha se proveerá en propiedad.

Neila 18 de diciembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Sáinz.

Juzgado municipal de Jurisdicción de Lara.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Jurisdicción de Lara 16 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Germán Alonso.

Juzgado municipal de Padrones de Bureba.

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, he acordado, cum-

pliendo orden superior, anunciarla a concurso libre entre Secretarios, concediendo el término de
15 días en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia y Gaceta de Madrid, para
que los que crean con derecho a la
misma puedan solicitarla, presentando en este Juzgado las solicitudes con los documentos correspondientes, entre los que no deben faltar las certificacioees de nacimiento,
antecedentes penales y el título de
Secretario.

Se hace constar que este Juzgado no disfruta ninguna clase de subvenciones, no contando con más ingresos que los derechos de arancel.

Padrones de Bureba 14 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Gabriel García.

Juzgado municipal de Valluércanes

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian por medio del presente para su provisión entre Secretarios, conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los que se consideren con derecho presentarán sus solicitudes con los documentos respectivos, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia.

Valluércanes 18 de mayo de 1929. —El Juez municipal, Gregorio Cerezo.

Juzgado municipal de Rublacedo de abajo.

Se halla vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse con arreglo a lo prevenido en la ley orgánica del poder judicial, Reglamento de 16 de abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, lo cual se anuncia por el presente a fin de que los que deseen optar a dicho cargo presenten en este Juzgado sus solicitudes con los documentos prevenidos, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletin Oficial de esta provincia.

Rublacedo de abajo 12 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Anastasio Conde.

Juzgado municipal de Rucandio.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa, que han de

proveerse con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica del poder júdicial y Real decreto de 29 de noviembre de 1920. Dichas plazas se anuncian por término de quinca días, contados des le la fecha del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia, acompañando los documentos justificativos, instancia, certificación de nacimiento, antecedentes penales y demás méritos, todo debidamente reintegrado.

Rucandio 20 mayo de 1929.—El Juez municipal, Antolin Alonso.

Juzgado municipal de Castil de Lences.

Hallandose servidas interinamente las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso libre, por treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para que durante dicho plazo puedan presentar las solicitudes en este Juzgado municipal. Los que aspiren a dicho cargo acompañarán los documentos siguientes: certificación de partida de nacimiento, de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, certificación de antecedentes penales, y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo y servicios en cualquiera carrera del Estado.

Castil de Lences 20 de mayo de 1929.—El Juez municipal, Nicanor Gallo.

# ANUNCIOS PARTICULARES

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100. A seis meses al **1** por 100. A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1929

8.061.757'75 pesetas.

6